

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA ARMADA ESPAÑOLA

Y

LA ARMADA DE LA REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

125
[Handwritten signature]

La Armada Española y la Armada de la República Oriental del Uruguay,

RECONOCIENDO los tradicionales lazos de amistad, reciprocidad y confianza que históricamente han caracterizado las relaciones entre ambas,

DESEOSAS de que la cooperación entre ellas, en el ámbito de la Defensa, contribuya al desarrollo de las relaciones entre los dos países y, por tanto, favorezca la seguridad, la estabilidad y la paz internacionales,

RESUELTAS a incentivar y estrechar su cooperación,

MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES INTENCIONES:

1

Establecer un marco regulador que sirva de base para el desarrollo de nuevos campos de cooperación y entendimiento mutuo y para facilitar el intercambio de experiencias operativas y conocimientos técnicos profesionales.

Crear un mecanismo de encuentros periódicos de trabajo, que se materializarán a través de reuniones de Estado Mayor o de Delegaciones, para el desarrollo y supervisión de todas aquellas actividades e iniciativas que involucren a la Armada española y a la Armada de la República Oriental del Uruguay, en adelante las Partes.

Las Autoridades que presidirán e integrarán las delegaciones navales durante las reuniones de trabajo serán designadas por cada una de las Partes, atendiendo los temas a tratar en las mismas.-

III

Todas las cuestiones que se traten en las reuniones señaladas en el apartado anterior, responderán al concepto de mantener una coordinación centralizada a través de los respectivos Mandos y una ejecución descentralizada por parte de los organismos responsables en cada una de las Armadas.

En este contexto, se analizarán y establecerán las pautas necesarias para permitir una fluida interrelación entre los organismos equivalentes de las Partes, bajo la supervisión de los respectivos Estados Mayores, utilizando para ello canales de comunicación horizontales que permitan dinamizar las coordinaciones que resulte necesario establecer.

IV

En el marco mencionado, ambas Armadas procurarán incrementar sus esfuerzos de cooperación en las áreas detalladas a continuación, con el propósito que en cada una de ellas se cita.

1. Area de Personal

Facilitar las oportunidades de adiestramiento, los programas de intercambio de personal y el acceso a facilidades educativas y de instrucción según el siguiente detalle:

- 1.1. Intercambio de asesoramiento académico en aspectos de interés común.
- 1.2. Intercambio de programas de instrucción y material didáctico en las áreas que se convengan.
- 1.3. Fomento de la participación de personal militar superior en distintos cursos de formación o programas de instrucción, a través de pasantías.
- 1.4. Fomento del intercambio docente en los cursos que se determinen.

2. Area logística

Coordinar, en lo posible, los esfuerzos para la mejor utilización del apoyo logístico mutuo, a través de:

- 2.1. Mantenimiento y reparaciones de elemento de uso común.
- 2.2. Ofrecimiento de prestación de servicios.
- 2.3. Asesoramiento técnico en aspectos de interés común.
- 2.4. Transferencia del material que se convenga.

3. Area Operativa

Progresar en la búsqueda de una mayor interoperabilidad entre las Partes, a través del desarrollo y optimización de las actividades relacionadas con este área, orientando el esfuerzo hacia las siguientes actividades:

- 3.1. Participación de personal en las etapas de adiestramiento de unidades navales de superficie, aéreas y de Infantería de Marina que realicen las respectivas Armadas.
- 3.2. Estudio de la posibilidad de apoyo mutuo a las respectivas Campañas Antárticas.
- 3.3. Cooperación en el adiestramiento de personal con el objeto de optimizar el Control de Áreas Marítimas.
- 3.4. Desarrollo de programas conjuntos de Investigación y Desarrollo en Sistemas Operativos.

El presente listado no limita la posibilidad de cooperación en otras áreas, cuando se juzgue que esto resultará en beneficio mutuo de ambas Armadas.

V

En función de la experiencia en materia de intercambio de personal, apoyo logístico y asistencia técnica, y con el propósito de optimizar el mecanismo de acuerdo bilateral, la Armada Española y la Armada de la República Oriental del Uruguay se comprometen a satisfacer los requerimientos que se formulen bajo las siguientes condiciones:

1. Personal

- 1.1 La movilidad en concepto de traslado entre países y viáticos al personal será asumida por la Armada de procedencia.
- 1.2 Los gastos que se devengan de movimientos internos que genere la Armada anfitriona –como producto de necesidades del servicio- correrán por parte de dicha Armada.
- 1.3 - El tratamiento al personal comisionado será el siguiente:
 - a) Se le brindará las facilidades equivalentes a las ofrecidas al personal de la Armada anfitriona, que como norma general contempla alojamiento para el cursante y atención sanitaria.

- b) Con respecto a la atención sanitaria, referida en el punto precedente, los servicios que se ofrezcan responderán exclusivamente a los que puedan brindar la Red Hospitalaria Militar, para el titular y su grupo familiar.

2. Material

- 2.1 El traslado de los elementos que deriven de las acciones señaladas en el punto 2, Area Logística, del apartado IV precedente, será responsabilidad de la Armada solicitante.

3. Instrucción

- 3.1 La impartición de los cursos, será sin arancelamiento por parte de la Armada anfitriona.

VI

Este MEMORANDUM queda sujeto a las modificaciones o ampliaciones que, de común acuerdo, sean aceptadas a propuesta de cualquiera de las Partes.

VII

El presente MEMORANDUM entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de dos (2) años, quedando prorrogado automáticamente por periodos de tiempo similares, salvo

que algunas de las Armadas lo denuncie por escrito al menos seis (6) meses antes del inicio de cualquier período subsiguiente.

Esta denuncia no afectará los Programas y Proyectos efectivamente en ejecución, los que proseguirán hasta su terminación prevista, salvo que ambas Armadas convinieran expresamente lo contrario.

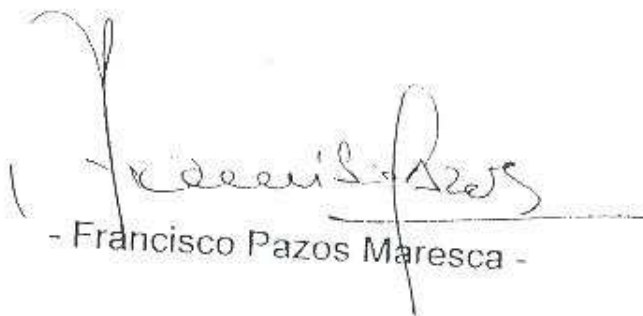
Firmada en Madrid a los 18 días del mes de junio de dos mil uno, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.

POR EL MINISTRO DE DEFENSA DEL
REINO DE ESPAÑA:
EL ALMIRANTE GENERAL, JEFE DEL
ESTADO MAYOR DE LA ARMADA



- Francisco Torrente Sánchez -

POR EL MINISTRO DE DEFENSA DE
LA REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY:
EL VICEALMIRANTE, COMANDANTE
EN JEFE DE LA ARMADA



- Francisco Pazos Maresca -